

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALELLA Y LA ASOCIACIÓN CASAL DE ALELLA. 2017**

### **REUNIDOS**

De una parte el Ilmo. Sr. Andreu Francisco y Roger, en representación del Ayuntamiento de Alella, del que es alcalde,

Y por otro lado el Sr. Toni Mayol y Peralba, con DNI 36504732Y, con domicilio en la calle de La Viña, núm. 22-28 de Alella.

### **ACTÚAN**

El Sr. Andreu Francisco y Roger, en nombre y representación del Ayuntamiento de Alella, conforme lo previsto en los artículos 21.1 b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 53.1 a) del Texto Refundido de la Ley municipal y de régimen Local de Cataluña.

El Sr. Toni Mayol y Peralba, como presidente de la Asociación Casal de Alella, en nombre y representación de esta entidad.

Ambas partes se reconocen la capacidad y competencia para obligarse y dicen

### **ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN**

Visto que existe un convenio firmado entre el Ayuntamiento de Alella y la Asociación Casal de Alella, el 24 de julio de 2014 y aprobado por el Pleno Municipal de fecha 26 de junio de 2014, en el que en su punto octavo dice «el Ayuntamiento otorgará a la Asociación Casal de Alella una subvención por concesión directa por importe de 3.000,00 euros anuales, de apoyo a las actividades de la asociación. Un convenio específico en regulará sus términos y tendrá una vigencia por el período comprendido entre el momento del cierre de las actuales instalaciones y la puesta en funcionamiento de las nuevas. »

Visto que en el presupuesto municipal para el ejercicio de 2017, aprobado definitivamente el 26 de enero de 2017, existe una consignación de 3.000,00 euros en la aplicación 20924 48912.

### **PACTAN**

**Primero.-** El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución de las actividades que organice el Casal de Alella en beneficio de la expansión social y cultural del pueblo de Alella.

**Segundo.-** El Ayuntamiento concederá una subvención de 3.000,00 euros (tres mil euros) consignada en la aplicación 20.924.48912 del presupuesto anual aprobado definitivamente el 26 de enero de 2017 y se podrá hacer efectiva hasta el 15 de

noviembre.

**Tercero.-** El importe de la subvención junto con el de otras subvenciones concedidas con la misma finalidad, por otras entidades públicas o privadas, no podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

**Cuarto.-** Se exime la Asociación Casal de Alella de la presentación de cualquier tipo de garantía por el total de la subvención otorgada.

**Quinto.-** Aceptación de la subvención: A la firma de este convenio, la subvención se entenderá como aceptada por parte de la Asociación Casal de Alella.

**Sexto.-** Pago y justificación: De manera excepcional, el pago se realizará en una sola vez y se justificará según las Bases de concesión de subvenciones para las actividades de las entidades de Alella, 2017 presentando las facturas originales con fecha de 2017 y relativas a las actividades subvencionadas y la memoria correspondiente. La fecha máxima de justificación es el 15 de noviembre de 2017.

**Séptimo.-** La Asociación Casal de Alella autoriza el Ayuntamiento de Alella obtener de forma directa, la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos.

**Octavo.-** La Asociación Casal de Alella se obliga a ejecutar las actividades subvencionadas objeto de este convenio, de conformidad a los principios de buena administración, buena fe, así como su justificación.

**Noveno.-** La Asociación Casal de Alella está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento de Alella ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

**Décimo.-** Los documentos de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

**Undécimo.-** La Asociación Casal de Alella deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución de la actividad con la leyenda: Con el apoyo del Ayuntamiento de Alella junto con el escudo corporativo que se encuentra en la página oficial del Ayuntamiento de Alella [www.alella.cat](http://www.alella.cat) (<http://www.alella.cat/document.php?id=139>)

**Duodécimo.-** El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

**Décimotercero.-** La Asociación Casal de Alella deberá comunicar la petición y / o obtención de cualquier otra subvención pública concurrente. En este caso la subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total de la actividad a

desarrollar.

**Decimocuarto.-** En todo lo no previsto en este convenio, se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones

**Decimoquinto.-** Notificar la presente resolución a la Asociación Casal de Alella.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, firman este convenio los comparecientes, en las representaciones en que respectivamente actúan, por duplicado ejemplar ya un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

Alella, 3 de julio de 2017

El alcalde del Ayuntamiento de Alella

El presidente de la Asociación Casal de Alella

Andreu Francisco y Roger

Toni Mayol y Peralba